



PODER JUDICIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

CONTRATO PEDIDO
NO. 77 /2018

FECHA: 20 DE NOVIEMBRE DE 2018

REFERENTE AL RUBRO DE: PAPELERIA

CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE NOVIEMBRE - DICIEMBRE

ADJUDICACIÓN: POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS, POR COMITÉ DE 15 DE NOVIEMBRE
DE 2018

GARANTÍA: NO APLICA

PROVEEDOR: PROVEEDORA DE OFICINAS
LA ESFERA DE PUEBLA, S.A. DE C.V.

CONTRATANTE: CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE PUEBLA
DOMICILIO: PROLONGACIÓN DE LA 11
SUR, NUMERO 11921, COL. EX HACIENDA
CASTILLOTLA, PUEBLA, PUE.

ENTREGA EN: ALMACEN GENERAL; UBICADO
EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI (PERIFÉRICO
ECOLÓGICO ARCO SUR S/N SAN ANDRES
CHICLULA, PUEBLA.)

RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN
DE LOS BIENES MATERIA DEL
PRESENTE: LUIS LOPEZ HERRERA

PLAZO DE ENTREGA:
07/12/2018

OBJETO DEL CONTRATO

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO U.	IMPORTE
400	PIEZAS	AGUIJAS DE 7" DE LARGO	S/M	4.16	1,664.00
90	PIEZAS	BROCHES BAGO	EACO	39.06	3,515.40
200	PIEZAS	CAJA ARCHIVO MUERTO T/ CARTA	S/M	17.63	3,526.00
200	PIEZAS	CAJA ARCHIVO MUERTO T/ OFICIO	S/M	19.69	3,938.00
25	PIEZAS	CARPETA DE TRES ARGOLLAS 1"	S/M	31.40	785.00
40	PIEZAS	CARPETA DE TRES ARGOLLAS 3"	S/M	53.62	2,144.80
320	PIEZAS	CINTA CANELA 48 X 50	S/M	7.50	2,400.00
350	PIEZAS	CINTA DE EMPAQUE ARX50 TRANSPARENTE	S/M	7.50	2,625.00
50	PIEZAS	CINTA MASKING TAPE 36 X 49	S/M	14.61	730.50
50	PIEZAS	CINTA MASKING TAPE 36 X 50	S/M	21.82	1,091.00
20	PIEZAS	CINTA DE NYLON P/ MAQUINA DE ESCRIBIR (MULTICARRETE)	PELIKAN	33.13	662.60
600	PIEZAS	CLIPS CUADRADO NO. 1 C/100 PZS	S/M	6.71	4,026.00
250	PIEZAS	CLIP LUMINO C/100 PZS	S/M	17.21	4,302.50
200	PIEZAS	CLIP MARIPOSA NO. 1 C/12 PZ	S/M	10.90	2,180.00
100	PIEZAS	CLIP MARIPOSA NO. 2 C/60 PZ	S/M	19.12	1,912.00
120	PIEZAS	COJIN PARA SELLO METALICO NO.2	S/M	50.39	6,046.80
480	PIEZAS	CRAYON DE CERA ROJO	S/M	5.72	2,745.60
200	PIEZAS	ESTILETE (CUTTER) DELTA CD750	DELTA	7.44	1,488.00
700	PIEZAS	DEDAL DE PLÁSTICO NO. 11	S/M	1.98	1,386.00
740	PIEZAS	DEDAL DE PLÁSTICO NO. 12	S/M	2.26	1,672.40
700	PIEZAS	DEDAL DE PLÁSTICO NO. 13	S/M	2.53	1,771.00
100	PIEZAS	DIUREX 12X 65	S/M	4.88	488.00
400	PIEZAS	DIUREX 24 X 65	S/M	9.30	3,720.00
50	PIEZAS	ENGRAPADORA DE GOLPE GM-270 PILOT	PILOT	86.47	4,323.50
4000	PIEZAS	ETIQUETA EXPRESS (SE ENVIA MUESTRA)	S/M	0.63	2,520.00
24	PAQUETE	ETIQUETA JANEL 3284	JANEL	15.74	377.76
100	PAQUETE	ETIQUETA JANEL 5000	JANEL	15.74	1,574.00
80	PAQUETE	ETIQUETA NAVITEX 5260	NAVITEX	50.09	4,007.20
14	PAQUETE	ETIQUETA NAVITEX 5931	NAVITEX	50.09	701.26
10000	PIEZAS	FOLDER MANILA CARTA	S/M	1.05	10,500.00
15000	PIEZAS	FOLDER MANILA OFICIO	S/M	1.24	18,600.00
700	PIEZAS	GOMAS WESLO PELIKAN	PELIKAN	1.76	1,232.00
700	PIEZAS	GRAPAS NO. 400 PILOT C/5040 GRAPAS	PILOT	24.28	16,996.00
1980	PZAS	HILLO CAÑAMO	S/M	6.50	12,870.00
220	PAQUETE	LAPIZ CON GOMA MEDIANO NO. 2 PAQ/12PZAS	MIRADO	36.41	8,010.20
1200	PIEZAS	LAPIZ ROJO CARMIN	AZOR	3.89	4,668.00
1000	PIEZAS	LIBRETA EMPASTADA C/96 HOJAS	S/M	20.48	20,480.00
700	PIEZAS	LIBRETA DE TAQUIGRAFIA C/80 HOJAS LARGA	S/M	7.88	5,523.00
80	PIEZAS	LIBRO FLORETE DE 144 FOJAS ESTRELLA F/F	ESTRELLA	102.17	8,173.60
120	PIEZAS	LIBRO FLORETE DE 240 FOJAS ESTRELLA F/F	ESTRELLA	153.92	18,470.40
20	PIEZAS	LIBRO FLORETE INDICE DE 240 FOJAS ESTRELLA F/F	ESTRELLA	173.32	3,466.40
80	BOLSA	LUGAS PLASTICAS AGUILA N° 18	AGUILA	11.40	912.00
100	BOLSA	LUGAS PLASTICAS AGUILA N° 33	AGUILA	11.40	1,140.00
450	PIEZAS	MARCADOR TINTA PERMANENTE NEGRO	AZOR, ESTERBROCK	11.40	5,130.00
400	PIEZAS	MARCADOR TINTA PERMANENTE ROJO	AZOR, ESTERBROCK	11.40	4,560.00
800	PIEZAS	MARCATEXTOS 414 AMARILLO	S/M	4.00	3,200.00
800	PIEZAS	MARCATEXTOS 414 NARANJA	S/M	4.00	3,200.00
800	PIEZAS	MARCATEXTOS 414 VERDE	S/M	4.00	3,200.00
950	PIEZAS	NOTAS ADHESIVAS 73MM X 98.4 MM	S/M	7.82	7,429.00
500	CARPETA	PAPEL CARBÓN OFICIO PELIKAN MOD 1015G	PELIKAN	122.75	61,375.00
2	PIEZAS	PAPEL KRAF ROLLO DE 100 MTS DE 1.20 MTS DE ALTURA	S/M	660.52	1,321.04
600	PAQUETE	PAPEL MINUTA OFICIO PAQ C/1000 HOJAS	S/M	189.00	113,400.00
6	PAQUETES	PAPEL OPALINA COLOR BLANCO T. CARTA 225 GR. PAQ. C/100 HOJAS	S/M	69.00	414.00
6	PAQUETES	PAPEL OPALINA COLOR BLANCO T. CARTA 120 GR. PAQ. C/100 HOJAS	S/M	35.31	211.86
12	PAQUETES	PAPEL OPALINA COLOR BEIGE T. CARTA 225 GR. PAQ. C/100 HOJAS	S/M	73.69	884.28
12	PAQUETES	PAPEL OPALINA COLOR BEIGE T. CARTA 120 GR. PAQ. C/100 HOJAS	S/M	41.18	494.16
450	PIEZAS	PEGAMENTO EN BARRA 22 GR	RESISTOL, KORES, BULLY.	7.74	3,483.00

CONTRATO

CONDICIONES CONTRACTUALES

1. EL PROVEEDOR se obliga por sí mismo, o en su caso a través de quien legalmente lo represente, a contrar las obligaciones derivadas del presente contrato.
2. EL PROVEEDOR se compromete a presentar original y copia simple de los documentos con los que acredita la personalidad con la que se ostenta en el presente acto.
3. EL PROVEEDOR deberá facturar a nombre de Gobierno del Estado de Puebla. Con Registro Federal de Contribuyentes GEP850701196. Domicilio: 5 Oriente número 9, Colonia Centro, C. P. 72000, Puebla, Puebla.
4. EL PROVEEDOR hará entrega de los bienes descritos en la caratula del presente, mismos que son el objeto de este Contrato, en el domicilio, fecha y lugar señalada en la caratula del presente instrumento legal, cumpliendo estrictamente con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables para su realización. Todos los gastos de transacción objeto del presente Contrato correrán a cargo de EL PROVEEDOR.
5. EL PROVEEDOR embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el traslado al lugar de destino final indicado en la caratula de este contrato, adoptando las medidas de seguridad que estime necesarias, en el entendido de que de no hacerla, todo daño, alteración, etcétera, que sufran los mismos en el traslado, correrán por su cuenta. Será condición indispensable que los bienes sean presentados debidamente empaquetados para su adecuado manejo y conservación.
6. EL PROVEEDOR deberá suministrar los bienes de conformidad con el presente Contrato, ajustándose estrictamente a las especificaciones que se establecen en la descripción de la Caratula de este Contrato.
7. EL CONTRATANTE facultará al responsable de la recepción de los bienes señalados en la caratula del presente instrumento legal, para inspección y en su caso prueba de los bienes objeto del presente contrato.
8. En caso de que los bienes inspeccionados o probados no se ajustan a las especificaciones, EL CONTRATANTE podrá rechazarlos y el PROVEEDOR deberá, sin cargo a EL CONTRATANTE, hacer las modificaciones necesarias para que ellos cumplan con las especificaciones señaladas en la caratula del presente contrato, circunstancia que no lo exime de las sanciones que pudieran ser aplicables.
9. EL PROVEEDOR comunicará de inmediato y por escrito sobre cualquier anomalía que se presente, en cuanto implique o dificulte el cumplimiento del objeto de este Contrato, así como de cualquier circunstancia que pueda traducirse en beneficio, daño, o perjuicio del Poder Judicial del Estado de Puebla, además de cualquier cambio de representantías, domicilio, números telefónicos, fax, correo electrónico o similares.
10. EL PROVEEDOR es y será el único responsable de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de marcas y patentes.
11. EL PROVEEDOR no podrá ceder en ningún caso a otras personas físicas o jurídicas, en todo o en parte, los derechos para la realización del objeto derivado del presente Contrato.
12. EL PROVEEDOR no deberá divulgar por ningún medio, la información, datos y resultados obtenidos con motivo del presente Contrato.
13. EL PROVEEDOR como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los bienes materia del presente Contrato, será el único responsable de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. El PROVEEDOR se obliga de la misma forma a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten o se deriven de la presentación o entrega de los bienes objeto del presente Contrato.
14. GARANTÍA DE CALIDAD. - EL PROVEEDOR garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, y de acuerdo a las especificaciones señaladas en la caratula del presente instrumento legal. De igual manera EL PROVEEDOR se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de los bienes suministrados que se puedan manifestar durante su uso.
15. En caso de que sea aplicable EL PROVEEDOR se obliga a entregar la garantía descrita en el apartado que para este efecto se señala en la caratula del presente contrato, en el Departamento de Adquisiciones del Poder Judicial del Estado, quien la tendrá en custodia por el término que se señala en la garantía presentada y la caratula del presente instrumento.
16. EL PROVEEDOR se obliga a la reparación de los daños y perjuicios que, por incumplimiento, negligencia de su parte, o vicios ocultos que se lleguen a causar, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de sus obligaciones y/o la indemnización o sanciones que correspondan.
17. PENA CONVENCIONAL. - A discreción de EL CONTRATANTE se podrá aplicar una pena convencional del 5% sobre los montos que deban pagarse por cada orden de compra emitida, teniendo en cuenta el monto total de la compra.
Esta sanción se establecerá por las siguientes causas:
a) Exista atraso en la entrega de los bienes o servicios.
b) Entregue bienes de diferentes características.
c) Entregue bienes de calidad inferior a la pactada.
d) No entregue la totalidad de lo pactado en este contrato

P E D I D O

La Pena Convencional será deducida del importe pactado en la caratula de este contrato. Asimismo, EL PROVEEDOR acepta pagar la pena convencional sin que medie resolución judicial y en ningún caso se autorizarán condonaciones cuando las causas sean imputables a EL PROVEEDOR.

18. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, EL PROVEEDOR se viera en una situación que impida el suministro oportuno de los bienes notificará de inmediato a EL CONTRATANTE, por escrito, la demora, su duración posible y su(s) causa(s). EL CONTRATANTE, tan pronto como sea posible después de recibir la notificación, evaluará la situación y podrá, a su discreción prorrogar el plazo del suministro.

19. Se podrá rescindir administrativamente el Contrato sin que medie intervención judicial, cuando EL PROVEEDOR incumpla con las obligaciones derivadas del mismo, tales como:

- a) No cumpla con el suministro o entrega de los bienes en las fechas convenidas.
- b) Presente los materiales con defectos o de manera negligente, con culpa, o no se sujete a las especificaciones técnicas.
- c) No cumpla en la(s) fecha(s) pactada(s), suspenda injustificadamente el suministro o incumpla con lo establecido, por causas imputables a él mismo.
- d) No otorgue la información que se le solicite con relación a los bienes objeto de este Contrato, o al avance en la(s) entrega(s) de los mismos.
- e) Si falta al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
- f) Por casos fortuitos o de fuerza mayor.

Asimismo, previa rescisión y en caso de que sea aplicable, EL CONTRATANTE hará exigible la fianza otorgada como garantía de cumplimiento del presente contrato.

20. El contratante podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general en cualquier momento, haciendo saber a EL PROVEEDOR mediante simple escrito.

21. FORMA Y LUGAR DE PAGO:

- a) En moneda nacional.
- b) Deberá presentar la factura debidamente sellada y firmada por la unidad administrativa solicitante, en el Departamento de Adquisiciones del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla para su autorización.

- c) El pago se realizará en la Dirección de Tesorería del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla.
22. El presente Contrato, entrará en vigor al día de su firma y hasta la fecha de la entrega total de los bienes objeto del mismo.

23. En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes convienen expresamente desde ahora, en someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, por lo tanto, EL PROVEEDOR renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue este contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, lo ratifican y firman por duplicado de conformidad, en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, en la fecha que se señala en la caratula del presente contrato.


EL PROVEEDOR

NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA	PROVEEDORA DE OFICINAS LA ESFERA DE PUEBLA, S.A DE C.V
R.F.C.	POE930504LVA
DOMICILIO:	23 PONIENTE No1104-B, BARRIO DE SANTIAGO, PUEBLA, PUEBLA
IDENTIFICACIÓN OFICIAL	9058 VOL 278
REPRESENTANTE LEGAL	LIC. HERMINIO ROMANO SANZ
PODER NOTARIAL	2223 VOL 33
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AL PADRON DE PROVEEDORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA FOLIO.	

[illegible]

IMPORTE CON LETRA: (SEISCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 74/100 M.N.)

CONTRATANTE

LIC. JUAN CARLOS SANDOVAL RUIZ DIRECTOR
GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE
LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

PROVEEDOR

PROVEEDORA DE ORIGINALES LA ESFERA DE PUEBLA, S.A. DE C.V.

Partida Presupuestal:

El contrato será atendido con el monto aprobado por el Comité con la partida 2111 al rubro de papelería

CONTRATO

CONDICIONES CONTRACTUALES

1. EL PROVEEDOR se obliga por sí mismo, o en su caso a través de quien legalmente lo represente, a contraer las obligaciones derivadas del presente contrato.
2. EL PROVEEDOR se compromete a presentar original y copia simple de los documentos con los que acredita la personalidad con la que se ostenta en el presente acto.
3. EL PROVEEDOR deberá facturar a nombre de Gobierno del Estado de Puebla. Con Registro Federal de Contribuyentes GEP850101156, Domicilio: 5 Oriente número 9, Colonia Centro, C. P. 72000, Puebla, Puebla.
4. EL PROVEEDOR hará entrega de los bienes descritos en la caratula del presente; mismos que son el objeto de este Contrato, en el domicilio, fecha y lugar señalada en la caratula del presente instrumento legal, cumpliendo estrictamente con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables para su realización. Todos los gastos de transporte objeto del presente Contrato correrán a cargo de EL PROVEEDOR.
5. EL PROVEEDOR embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el traslado al lugar de destino final indicado en la caratula de este contrato, adoptando las medidas de seguridad que estime necesarias, en el entendido de que de no hacerlo, todo daño, alteración, etcétera; que sufran los mismos en el traslado, correrán por su cuenta. Será condición indispensable que los bienes sean presentados debidamente empacados para su adecuado manejo y conservación.
6. EL PROVEEDOR deberá suministrar los bienes de conformidad con el presente Contrato, ajustándose estrictamente a las especificaciones que se establecen en la descripción de la Caratula de este Contrato.
7. EL CONTRATANTE facultará al responsable de la recepción de los bienes señalados en la caratula del presente instrumento legal, para inspección y en su caso prueba de los bienes objeto del presente contrato.
8. En caso de que los bienes inspeccionados o probados no se ajustan a las especificaciones, EL CONTRATANTE podrá rechazarlos y el PROVEEDOR deberá, sin cargo a EL CONTRATANTE, hacerles las modificaciones necesarias para que ellos cumplan con las especificaciones señaladas en la caratula del presente contrato, circunstancia que no lo exime de las sanciones que pudieran ser aplicables.
9. EL PROVEEDOR comunicará de inmediato y por escrito sobre cualquier anomalía que se presente, en cuanto inicie o dificulte el cumplimiento del objeto de este Contrato; así como de cualquier circunstancia que pueda traducirse en beneficio, daño, o perjuicio del Poder Judicial del Estado de Puebla, además de cualquier cambio de representantes, domicilio, números telefónicos; fax, correo electrónico o similares.
10. EL PROVEEDOR es y será el único responsable de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de marcas y patentes.
11. EL PROVEEDOR no podrá ceder en ningún caso a otras personas físicas o jurídicas, en todo o en parte, los derechos para la realización del objeto derivado del presente Contrato.
12. EL PROVEEDOR no deberá divulgar por ningún medio, la información, datos y resultados obtenidos con motivo del presente Contrato.
13. EL PROVEEDOR como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los bienes materia del presente Contrato, será el único responsable de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. EL PROVEEDOR se obliga de la misma forma a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten o se deriven de la presentación o entrega de los bienes objeto del presente Contrato.
14. GARANTÍA DE CALIDAD. - EL PROVEEDOR garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, y de acuerdo a las especificaciones señaladas en la caratula del presente instrumento legal. De igual manera EL PROVEEDOR se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de los bienes suministrados que se puedan manifestar durante su uso.
15. En caso de que sea aplicable EL PROVEEDOR se obliga a entregar la garantía descrita en el apartado que para este efecto se señala en la caratula del presente contrato, en el Departamento de Adquisiciones del Poder Judicial del Estado, quien la tendrá en custodia por el término que se señala en la garantía presentada y la caratula del presente instrumento.
16. EL PROVEEDOR se obliga a la reparación de los daños y perjuicios que, por incumplimiento, negligencia de su parte, o vicios ocultos que se lleguen a causar, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de sus obligaciones y/o la indemnización o sanciones que correspondan.
17. PENA CONVENCIONAL. - A discreción de EL CONTRATANTE se podrá aplicar una pena convencional del 5% sobre los montos que deban pagarse por cada orden de compra emitida, teniendo en cuenta el monto total de la compra. Esta sanción se establecerá por las siguientes causas:
 - a) Exista atraso en la entrega de los bienes o servicios;
 - b) Entregue bienes de diferentes características;
 - c) Entregue bienes de calidad inferior a la pactada.
 - d) No entregue la totalidad de lo pactado en este contrato

PEDIDO

La Pena Convencional será deducida del importe pactado en la caratula de este contrato. Asimismo, EL PROVEEDOR acepta pagar la pena convencional sin que medie resolución judicial y en ningún caso se autorizarán condonaciones cuando las causas sean imputables a EL PROVEEDOR.

18. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, EL PROVEEDOR se viera en una situación que impida el suministro oportuno de los bienes notificará de inmediato a EL CONTRATANTE, por escrito, la demora, su duración posible y su(s) causa(s). EL CONTRATANTE, tan pronto como sea posible después de recibir la notificación, evaluará la situación y podrá, a su discreción prorrogar el plazo del suministro.
19. Se podrá rescindir administrativamente el Contrato sin que medie intervención judicial, cuando EL PROVEEDOR incumpla con las obligaciones derivadas del mismo, tales como:
 - a) No cumpla con el suministro o entrega de los bienes en las fechas convenidas.
 - b) Presente los materiales con defectos o de manera negligente, con culpa, o no se sujete a las especificaciones técnicas.
 - c) No cumpla en la(s) fecha(s) pactada(s), suspenda injustificadamente el suministro o incumpla con lo establecido, por causas imputables a él mismo.
 - d) No otorgue la información que se le solicite con relación a los bienes objeto de este Contrato, o al avance en la(s) entrega(s) de los mismos.
 - e) Si falta al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
 - f) Por casos fortuitos o de fuerza mayor.Asimismo, previa rescisión y en caso de que sea aplicable, EL CONTRATANTE hará exigible la fianza otorgada como garantía de cumplimiento del presente contrato.
20. El contratante podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general en cualquier momento, haciendo saber a EL PROVEEDOR mediante simple escrito.
21. FORMA Y LUGAR DE PAGO:
 - a) En moneda nacional.
 - b) Deberá presentar la factura debidamente sellada y firmada por la unidad administrativa solicitante, en el Departamento de Adquisiciones del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla para su autorización.
 - c) El pago se realizará en la Dirección de Tesorería del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla.
22. El presente Contrato, entrará en vigor al día de su firma y hasta la fecha de la entrega total de los bienes objeto del mismo.
23. En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes convienen expresamente desde ahora, en someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, por lo tanto, EL PROVEEDOR renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue este contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcances, lo ratifican y firman por duplicado de conformidad, en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, en la fecha que se señala en la caratula del presente contrato.

EL PROVEEDOR

NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA	PROVEEDORA DE OFICINAS LA ESFERA DE PUEBLA, S.A DE C.V
R.F.C.	POE930504LVA
DOMICILIO:	23 PONIENTE No1104-B, BARRIO DE SANTIAGO, PUEBLA, PUEBLA.
IDENTIFICACION OFICIAL	9058 VOL 278
REPRESENTANTE LEGAL	LIC. HERMINIO ROMANO SANZ
PODER NOTARIAL	2223 VOL.33
CONSTANCIA DE INSCRIPCION AL PADRON DE PROVEEDORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA. FOLIO.	